



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE MAYO DE 2020

Asistentes

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

J.A. Acosta Gómez
B. Nofuentes López
C. Campos Malo
J. A. Zapata Martínez
J. A. Medina Cobo
L. A. Fernández Sevilla
F.J. Hidalgo Vidal
M.V. García Valera
A. Lorente Izquierdo
Ll. Moral i Muñoz

Grupo PP

J. M. Sanmartín Aguilar
M^a A. Mora Castellá
J. B. Gimeno Cardona

Grupo Compromís

R. García Asensio
LL.M. Campos Sanchis
C. Díez Suárez

Grupo Ciudadanos

F. J. Soler Coll
J. Soler Blasco

Grupo Podem

D. Jaén Gomáriz

Interventor

J.A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

Excusó

C. Mora Luján

Siendo las veinte horas (20,00 h) del día veintiséis de mayo de dos mil veinte, se reúnen, por vía telemática, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:

1. ACTAS ANTERIORES



Quedan pendientes de aprobación las actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días 25 de febrero, 18 de marzo y 17 de abril de 2020, hasta que se transcriban los debates correspondientes.

2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 348/2020 de fecha 28/01/20 al núm. 1.976/2020, de fecha 11/05/2020 del ejercicio de 2020, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

INTERVENCIONES SUCINTAS.

Sra. Presidenta

Esta mañana lo he puesto en el grupo de wathsap de los portavoces, porque nos hemos dado cuenta de que no estaban las intervenciones del Pleno del 25 de febrero y 18 de marzo porque con todo este lio se ha pasado, si queréis se aprueban las Actas porque lo importante es el Acta en sí y no la transcripción, pues las dejamos como lo habéis sugerido, sobre la mesa, ¿de acuerdo?

Sr. Soler J.V. (Ciudadanos)

Yo quería decir una cosa... en ninguna de las tres Actas hay ninguna transcripción ¿eh?...

Sra. Presidenta.

Es que la del 17 de abril fue telemática... y como comprenderás con son así no les va a dar tiempo a transcribirlas ...

Sr. Soler J.V.

Pero ... la tiene grabada, es más fácil todavía ...

Sra. Presidenta.

Vamos a ver, estamos en un periodo que estamos haciéndolo por juntas telemáticas , sin grabación, que es la transcripción que es como hace el funcionario, yo creo que sería pedir ya demasiado a los funcionarios y a algunos más que nos pongamos a grabar las intervenciones, y lo que vale son las Actas y si estoy equivocada que me corrija el Sr. Secretario... estamos en una situación precaria y trabajando como podemos solo falta que tengamos que grabar estas sesiones, transcribirlas y poner y demás ... es difícil ...

Sr. Secretario.

Si queréis lo que yo puedo hacer es tomar notas sucintas de las intervenciones, como dice el ROF, un resumen, que transcribiremos luego en el Acta. Y si alguien tiene interés en algo en concreto para que figure en el Acta, pues que nos lo haga llegar, si queréis, y lo añadimos al Acta; si a la Sra. Presidenta le parece bien, claro

Sra. Presidenta.

Sugerencia que les había hecho yo en el grupo de portavoces, lo que pasa es que Juan Vi no lo sabe y que si alguien quiere que conste algo de manera literal no hay ningún inconveniente en que nos lo hagáis llegar

Sr. Soler J.V.

Yo solo quiero hacer constar que en el reglamento dice que en las Actas tiene que haber un extracto de las intervenciones habidas...

Sra. Presidenta

Exactamente, constará un extracto de las intervenciones. Así ha quedado perfectamente claro. Muchas gracias.

3. TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA CALLE ALDAIA Y DE LA CALLE LLEVANT - AVINGUDA DEL MEDITERRANI POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.



Visto el oficio remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado de la Comunidad Valenciana, en el que se propone la cesión de un tramo de 120 metros, que conforma parte de la calle Aldaia de este término municipal; por otra parte, vista la necesidad de ocupación de un ramal de titularidad estatal que ha perdido su funcionalidad inicial y que resulta precisa para la realización de las conexiones viarias del Sector "Molí d'Animeta", y emitidos informe técnico y jurídico al respecto.

RESULTANDO que, el día 21 de noviembre de 2017 se recibió oficio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado, Director del Contrato de Servicios adscrito al Sector, en el que comunica que como consecuencia de las obras ejecutadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana de "Ampliación a tercer carril autovía A-3, tramo Buñol Valencia", con clave de proyecto 17-V-5400, el ramal del enlace del Aeropuerto Aldaia/Quart de Poblet, se vio modificado, quedando en la actualidad un tramo residual de titularidad estatal que, conforme a la nueva remodelación del enlace ya no tiene la funcionalidad para la que fue proyectado, ni está integrado en un itinerario de interés general, por lo que carece de interés para el Ministerio de Fomento como parte integrante de la Red de Carreteras del Estado, por lo que se propuso su cesión a este Ayuntamiento.

RESULTANDO que, el día 19 de julio de 2019 se iniciaron las obras de urbanización del Sector "Molí d'Animeta" que prevén la ejecución de una glorieta en el encuentro del Carrer Llevant y Avd. Mediterráneo, la cual fue objeto de informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

A la vista de lo anterior ha sido emitido informe por los servicios técnicos municipales, cuyo tenor dice:

"Por inminente ejecución de la mencionada glorieta por las obras de urbanización y tras conversaciones mantenidas con el Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras durante los días 14 y 28 de noviembre de 2019 se indicó por parte del Jefe del mencionado Servicio a los técnicos municipales que la vía más rápida para poder ejecutar dichas obras es solicitar la cesión del vial entre la Calle Doctor Mora (Mislata) con el Carrer Llevant a través de la Avenida del Mediterráneo según el plano adjunto. La tramitación de la autorización por parte de la Dirección General de Carreteras se puede dilatar en el tiempo y del estudio de la misma se puede desprender la imposibilidad de ejecución de la misma.

Adicionalmente se considera que, con el objetivo de reducir la velocidad del tráfico y facilitar o flexibilizar el mismo en comunicación con el nuevo entorno urbano que se va a generar en la zona y siendo que la conexión de la V-30 con la A-3 dispone de alternativa a la del tramo por el Carrer Llevant y Av Mediterráneo, es conveniente solicitar la cesión del mencionado tramo".

Por otro lado, la cesión del vial entre la Calle Doctor Mora (Mislata) con el Carrer Llevant a través de la Avenida del Mediterráneo puede aportar una ventaja ya que mejora las condiciones urbanísticas de las parcelas de su entorno y facilita la gestión urbanística de los sectores colindantes dado que desaparecen las restricciones de uso de las distintas zonas de protección contempladas en la Ley de Carreteras al pasar a ser de titularidad municipal dicho vial.



RESULTANDO que, a la vista de tales circunstancias ha sido emitido informe por los servicios técnicos municipales cuyo tenor dice:

"Realizada visita de inspección a la referida vía, se comprueba que se encuentra en funcionamiento, con un estado de la vía que incluye acera en uno de sus frentes (con baldosa hidráulica de 4 pastillas, salvo en un tramo en que pasa a ser pavimento continuo de hormigón), calzada asfaltada y con señalización horizontal y vertical, incluso paso de cebra con rebaje para minusválidos en la zona próxima a la rotonda, con un estado normal y una conservación que permite el uso al que está destinada.

Respecto los viales Carrer Llevant y tramo de la Avenida del Mediterráneo, en concreto los tramos que acceden a la futura glorieta, el estado del firme es deficiente, especialmente en cuanto al pulido de los áridos se refiere y a la pérdida de betún, lo que sumado a las curvas en ángulo recto existentes puede provocar situaciones de falta de adherencia y con ello percances importantes. Con la ejecución de la glorieta por parte de la obra de urbanización y la repavimentación de los ramales que accederán a ésta, se paliará en gran medida la problemática actual".

CONSIDERANDO que, el artículo 4, apartado 8, letra b) de la Ley 37/2015, de Carreteras del Estado dispone que la Red de Carreteras del Estado podrá modificarse, mediante Real decreto, a propuesta del Ministro de Fomento:

[...] "b) Por cesión a otras administraciones públicas, respecto de aquellas carreteras que, perteneciendo a la Red de Carreteras del Estado, no forman parte de la Red Básica, cuando por sus características y funcionalidad no fuera necesaria su permanencia en dicha Red".

Asimismo, el artículo 49 de la citada Ley, bajo la rúbrica "Entregas a los ayuntamientos de tramos urbanos de carreteras" viene a establecer que:

"1. Las carreteras del Estado o tramos determinados de ellas se entregarán a los ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del ayuntamiento o del Ministerio de Fomento y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario.

2. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ministerio de Fomento y las entidades locales respectivas podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de tales carreteras o tramos de ellas".

CONSIDERANDO que, conforme dispone el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

PRIMERO. Aceptar la transferencia de la titularidad de un tramo de vía de unos 120 metros de longitud, que queda emplazado en dentro de la calle Aldaia, conforme a lo expresado en el oficio remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en la



Comunidad Valenciana, e incluir la finca objeto de cesión en el inventario municipal de bienes.

SEGUNDO. Solicitar de la citada Demarcación la cesión gratuita del tramo situado entre la Calle Doctor Mora del municipio de Mislata y el Carrer Llevant de este municipio, el cual se grafica en el plano que se acompaña, sin que dicha cesión haya de comportar ningún gasto para la Administración del Estado.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del acta de entrega que establece el Catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana, así como para la aceptación de la cesión que haya de realizarse del tramo entre la calle doctor Mora de Mislata y la calle Llevant de este municipio, si esta llegase a producirse, y para cuantos otros resulten precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

4. TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA CALLE TRAFALGAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.

Visto el acuerdo plenario de fecha 18 de abril de 2017 remitido por la Diputación de Valencia, con registro general de entrada número 4257 de 11 de mayo de 2017, relativo al expediente instruido para la transferencia de la titularidad del camino 3702 de la Diputación de Valencia a este Ayuntamiento, tramo que tiene su origen con la intersección con la rotonda del vial 3661 de titularidad municipal en su punto de coordenadas $X=719499.83$ $Y=4373486.52$ y final en el punto de coordenadas $X=719372.55$ $Y=4373683.35$ límite de término de Manises y a la vista de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales,

RESULTANDO que en el Decreto 49/2013, de 12 de abril, del consell, por el que se aprueba el Catálogo del sistema Viario de la Comunitat Valenciana, la travesía de la carretera CV-370 queda clasificada como camino de dominio público como consecuencia de la desafectación de determinados tramos de carreteras en el término municipal de Quart de Poblet, siendo su nueva nomenclatura 3702 y denominación "travesía de Quart de Poblet de la CV-370 hasta el paso a nivel (límite del término de Manises)" .

RESULTANDO que el Pleno de la Diputación de Valencia en fecha 118 de abril de 2017, acordó transferir al Ayuntamiento de Quart de Poblet la titularidad de los 235 metros del tramo de la carretera CV-370, "Travesía de Quart de Poblet, de la CV-370 hasta el paso a nivel (límite del término de Manises)", que tiene su origen en la intersección con la rotonda del vial 3661 de titularidad municipal en su punto de coordenadas $X=719499.83$ $Y=4373486.52$ y final en el punto de coordenadas $X=719372.55$ $Y=4373683.35$ límite de término de Manises.

RESULTANDO que a la vista de dicho acuerdo, ha sido emitido informe por el arquitecto técnico municipal, relativo al estado y conservación de la citada vía, en el que señala que identificada ésta, se constata que se trata de la Avenida Villalba de Lugo comprobándose que dicha Avenida se encuentra en funcionamiento con un estado normal de la vía, incluyendo aceras, calzada y zonas verdes y una conservación que permite el uso para el que está destinada.

Asimismo, del informe emitido por la ingeniera técnica municipal, se desprende:



"2) Revisada la documentación que obra en la Oficina Técnica Urbanismo (Delineación) y que es reflejo real de las instalaciones existentes en el tramo viario cedido, descrito en el punto anterior, cabe destacar que las instalaciones de alumbrado se encuentran en buen estado de conservación.

3) Que fundamentalmente hay dos tipos de puntos de luz en columna dispuestos en acera, uno en el instalado en la rotonda junto a la estación de metro y juzgados, que procede de líneas eléctricas que parten del cuadro eléctrico situado en c/ Padre Jesús Fernández próximo esquina c/ Barranquet, punto de luz 400'W HM en columna 10 m modelo "mahuella" del instalado en obra del metro y dos es el instalado en el resto del tramo, hacia la intersección con la rotonda del vial 3661, punto X=719499.83 Y=4373486.52, el modelo es del tipo EZ 400 W VSAP de Socelec en columna 12 metros, los puntos de luz de esta calle son recogidos por línea eléctrica procedente del cuadro eléctrico denominado Ermita y situado en su proximidad.

4) En la actualidad los cuadros de mandos citados tienen servicio de la compañía eléctrica y son mantenidos por la brigada de obras municipal, área electricidad, alojando circuitos semafóricos de la zona tanto el de la Ermita como el C/ Padre Jesús Fernández.

CONSIDERANDO que conforme dispone el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

PRIMERO. Aceptar la transferencia de la titularidad de los 235 metros del tramo de la carretera CV-30, "Travesía de Quart de Poblet de la CV-370 hasta el paso a nivel (límite del término de Manises)", que tiene su origen en la intersección con la rotonda del vial 3661 de titularidad municipal en su punto de coordenadas X=719499.83 Y=4373486.52 y final en el punto de coordenadas X= 719372.55 Y=4373683.35 límite de término de Manises , en los términos que se establecen en decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en el punto segundo del acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial de Valencia.

SEGUNDO. Incluir la finca objeto de cesión en el inventario municipal de bienes.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del acta de entrega que establece el Catálogo del Sistema Viario de la Comunidad Valenciana y para cuantos otros resulten precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo.

5. APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PO3/2020, DEL PRESUPUESTO DE 2020.

Vista la memoria de Alcaldía proponiendo la modificación del Presupuesto General de 2020, en virtud de necesidades surgidas durante el ejercicio y cuyo cumplimiento considera inaplazable.



Confeccionado el expediente de modificación de créditos núm. 3 en el Presupuesto General de 2020, las modificaciones que se proponen y que se estiman necesarias, son:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS con cargo a REMANENTES DE TESORERÍA para gastos generales (superávit de liquidación ejercicio 2019).

❖ **AUMENTOS**

● **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	CONCEPTO	IMPORTE
241-22609	Fomento de Empleo. Taller de empleo	75.000,00
2311-48903	Asistencia social. Subvenciones	30.000,00
4312-480.00	Subvenciones comercio	150.000,00
920-481.00	Programa empleo jóvenes.	300.000,00
	TOTAL	555.000,00

● **CRÉDITOS EXTRAORDINARIO**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	CONCEPTO	IMPORTE
929-131.00	Salarios. Laboral temporal	380.000,00
929-160.00	S. Social. Laboral temporal	120.000,00
	TOTAL	500.000,00

● **FINANCIACIÓN:**

REMANENTES DE TESORERÍA (87000) 1.055.000,00 €

IMPORTE MODIFICACIÓN Nº P 03/2020 _____ 1.055.000,00 €

Emitido informe por el Sr. Interventor, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Aprobar inicialmente el expediente número P03/20 de modificación presupuestaria, por importe total de 1.055.000,00 euros, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos en el estado de gasto del Presupuesto General en vigor, financiado con remanentes de tesorería.



DOS. Exponer al público, previo anuncio en el *BOP* por quince días el expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si no se presentaran.

TRES. Remitir copia a la Administración del Estado y la Generalitat una vez aprobada la modificación definitivamente.

INTERVENCIONES SUCINTAS

Sr. Jaén (Podemos) Pide aclaración al Sr. Interventor sobre superávit liquidación 2019, que dice que esta modificación produce inestabilidad presupuestaria

Dando el Sr. Interventor las explicaciones oportunas al respecto y que el Sr. Jaén acepta.

Sr. Soler (Ciudadanos) solicita que por el Sr. Nofuente se amplíe información respecto de los planes y acciones, a lo que el Sr. Nofuentes le contesta que es una modificación que va destinada fundamentalmente al Plan de Empleo, la anterior fue a la Actividad Económica, haciendo constar que son conocedores

Hace un resumen exhaustivo de todos los planes a los que va dirigido, tanto de empleo, colectivos más vulnerables y otra en que el Ayuntamiento ha sido referente que era para jóvenes con formación que tienen dificultad en el empleo.

Trasladánoles que es una apuesta importante además de las ayudas al comercio local y Barrio del Cristo.

6. PROPUESTA MEDIDAS TRIBUTARIAS COVID19.

6.1. MODIFICACIÓN DE LA TASA DE MERCADO AMBULANTE PREVISTA EN LA TARIFA PRIMERA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, ASÍ COMO ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS

Se expone la propuesta del Concejal de Hacienda para la adopción de medidas tributarias ante la situación de emergencia ocasionada por COVID19, que es del siguiente tenor:

La situación de emergencia de salud pública y la crisis sanitaria como consecuencia del COVID-19, llevó al Gobierno de la Nación a decretar el estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo.

No obstante, y con de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación, la Corporación Municipal, de forma paralela y en claro compromiso con la ciudadanía, en atención a la excepcionalidad de la situación y con el único objetivo de mitigar el efecto negativo provocado por el Covid-19 en la economía de todos nuestros vecinos y vecinas, estimó conveniente y necesaria la adopción de una serie de medidas excepcionales.

Como consecuencia de ello, mediante resolución de alcaldía numero 1320, de fecha 23 de marzo de 2020, y posteriormente mediante acuerdo plenario de 17 de abril de 2020, fueron adoptadas una serie de medidas, con efectos exclusivos para el ejercicio 2020, dirigidos a los contribuyentes afectados por el impacto del Covid-19 en la



economía; entre ellas, con carácter excepcional y con efectos exclusivos 2020, la suspensión del cobro y no exigencia de las tasas del mercado ambulante municipal, así como de la tasa por ocupación de dominio público con mesas y sillas, reguladas, respectivamente, en la tarifa primera de la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos

Es por ello que, con la finalidad de materializar las medidas antes referidas, paliar los efectos económicos negativos originados por la situación de emergencia sanitaria y pandemia Covid-19, a nuestros contribuyentes y vecinos, se hace necesario adoptar los acuerdos oportunos, previa incoación y tramitación del procedimiento correspondiente, con el objeto de que, con efectos exclusivos para el ejercicio 2020, las referidas tasas no resulten de aplicación y/o exigencia.

Paralelamente, la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, prevé, en su apartado primero, la suspensión de los términos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, por lo que, en base a lo dispuesto en el apartado 4 de la misma disposición, procede acordar motivadamente la iniciación de este expediente. Conforme a la misma " *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.* »

Dada cuenta que las medidas previstas en esta propuesta están claramente enmarcadas en la protección del interés general, puesto que tienen por objeto minimizar los efectos negativos y ayudar a algunos de los sectores más afectados por la situación de emergencia y crisis que atravesamos, en concreto, el del comercio en general y los mercados en particular, así como el de restauración u hostelería, es por lo que se hace necesario la incoación del oportuno procedimiento administrativo que permita la materialización y ejecución de las medidas propuestas.

Finalmente, se considera conveniente aplicar al expediente correspondiente la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada cuenta de la excepcionalidad de la situación.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Iniciar el procedimiento para la suspensión de la aplicación, con efectos exclusivos 2020, de la tasa de mercado ambulante prevista en la tarifa primera de la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como



Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, mediante la tramitación de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en base a los motivos anteriormente expuestos.

DOS. Acordar la suspensión de aplicación, con efectos exclusivos 2020, de la tasa de mercado ambulante prevista en la tarifa primera de la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos; procediendo, paralelamente, a la devolución de oficio de las cantidades recaudadas por dichos conceptos hasta la fecha.

TRES. Que, por tratarse de materia fiscal, la tramitación y publicidad se ajustará a lo previsto en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, relativo a aprobación, modificación y supresión de las ordenanzas fiscales.

INTERVENCIONES SUCINTAS

El Sr. Jaen (Podemos) se alegra de haber llegado a un entendimiento y con un modelo de negocio rentable. La **Sra García (Compromis)** hace saber que se tenía que haber gestionado antes para evitar situaciones producidas, puesto que hay que ser más proactivos en estas cosas.

Sr. Sanmartin (PP) hace cosntar que presentaron moción anteriormente, que votan a favor porque es lo que hay que hacer , es lo que han pedido y esperan que vaya todo bien.

Interviene el **Sr. Nofuentes** comentando sobre lo dicho por la Sra. García haciendo constar que el Ayuntamiento es proactivo, poniendo como ejemplo a su grupo y haciendolo extensivo al resto, por las aportaciones que hacen cada uno con su grado de responsabilidad.

hace un resumen de todas las medidas aue se han tomado desde el pirmer dia enr4e la Administración y Residencias y las estrategias puestas en marcha, tanto de limpieza y el esfuerzo de Servicios sociales en atención a las personas más vulnerables, al igual que Educación, así como las aportaciones que han hecho las empresas de Quart.

Después con los comercios, tomando decisiones pioneras, suspendiendo la ordenanza de oocupación de mesas y sillas durante todo el ejercicio, el mercado ambulante, y el municipal y otras inicitativas como ayudas a los autónomos.

También pone en conocimiento que algunos comercios no han actuado con lealtad, e pesar de las actuaciones que el Ayuntamiento ha desarrollado. la **Sra. Garcia** piensa que todo es mejorable y que hay qye ser más humilde y que hay que ser más proactivo y que lo que ha pasado es porque todo es mejorable.

A lo que el **Sr. Nofuente** le responde que no puede compartir la falta de proactividad que se ha dicho a cada uno de los locales lo que había que hacer, lo que pasa es que a lo mejor a algunos no les ha gustado y lo más fácil era hacer lo que hicieron

Interviene la **Sra. presidenta** haciendo consta que el Ayuntamiento actuó desde el primer momento protegiendo la salud de sus ciudadanos, que es lo más importante.

6.2. MODIFICACIÓN PERIODO VOLUNTARIO PREVISTO EN EL CALENDARIO FISCAL 2020.

Se expone la propuesta del Concejal de Hacienda para la adopción de medidas tributarias ante la situación de emergencia ocasionada por COVID19, que es del siguiente tenor:



La situación de emergencia de salud pública y la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el estado de alarma declarado mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, y las medidas a nivel estatal adoptadas para la gestión de la crisis, determinaron la adopción por esta Corporación de una serie de medidas en el ámbito tributario, en atención a la excepcionalidad de la situación y con el único objetivo de salvaguardar los derechos, acciones e intereses de nuestros contribuyentes y vecinos; medidas que fueron recogidas y contempladas en resolución número 1320, de fecha 23 de marzo de 2020.

Como se ha dicho anteriormente, las medidas adoptadas fueron fruto y resultado de la voluntad de la Corporación municipal de dar respuesta de forma inmediata a la excepcionalidad de la situación, las medidas de gestión a nivel estatal adoptadas y las consecuencias o impacto que todo ello representaba, y ello a pesar de no verse afectada la materia tributaria por toda esta situación.

No obstante, la prolongación en el tiempo de la situación de emergencia citada y de la declaración del estado de alarma efectuada mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, prorrogada por segunda vez mediante Real Decreto 487/2020, hasta, en principio - pues ya ha sido anunciada otra posible prórroga-, el próximo 26 de abril de 2020, determinó la adopción por esta Corporación mediante acuerdo plenario de fecha 17 de abril de 2020 de una serie de medidas tributarias dirigidas todas ellas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de nuestros contribuyentes y vecinos mediante la distribución en el tiempo de sus cargas u obligaciones fiscales, evitando, en lo posible, la acumulación o concentración de las mismas en el segundo semestre del año.

Dada cuenta de que las circunstancias y el contexto o situación que motivaron la adopción de los acuerdos citados anteriormente persisten, de la incertidumbre en la evolución de la pandemia que sufrimos y de su duración en el tiempo, así como de las restricciones o limitaciones; en suma, de esta situación excepcional, y, de nuevo, con el objetivo único de facilitar al máximo el cumplimiento de las obligaciones tributarias de nuestros contribuyentes y vecinos.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Modificar el periodo voluntario previsto en el calendario fiscal adoptado mediante Resolución de Alcaldía núm. 28, de fecha 09 de enero de 2020, en relación al Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales (IBI), cuyo periodo voluntario finalizaba el próximo 03 de agosto, aprobando la prórroga del mismo hasta el próximo día 04 de septiembre de 2020.

DOS. En cualquier caso, se recuerda a los contribuyentes la posibilidad de acudir al fraccionamiento y aplazamiento para hacer frente al pago de estos recibos durante todo el periodo voluntario modificado, sin recargos ni intereses si se acogen a la modalidad de fraccionamientos o aplazamientos de concesión automática.

7. PROPUESTA AMPLIACIÓN TERRAZAS POR COVID19.



Se expone la propuesta del Concejal de Hacienda para la adopción de medidas ante la situación de emergencia ocasionada por COVID19, que es del siguiente tenor:

La situación de emergencia de salud pública y la crisis sanitaria como consecuencia del COVID-19, llevó al Gobierno de la Nación a decretar el estado de alarma mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo.

No obstante, con las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación, la Corporación Municipal, de forma paralela y en claro compromiso con la ciudadanía, en atención a la excepcionalidad de la situación y con el único objetivo de mitigar el efecto negativo provocado por el Covid-19 en la economía de todos nuestros vecinos y vecinas, estimó conveniente y necesaria la adopción de una serie de medidas excepcionales.

Como consecuencia de ello, mediante resolución de alcaldía numero 1320, de fecha 23 de marzo de 2020, y posteriormente mediante acuerdo plenario de 17 de abril de 2020, fueron adoptadas una serie de medidas, dirigidos a los contribuyentes afectados por el impacto del Covid-19 en la economía, con carácter excepcional y con efectos exclusivos para el ejercicio 2020, entre ellas, la suspensión del cobro y no exigencia de la tasa por ocupación de dominio público con mesas y sillas, regulada en la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos.

Ante la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, para paliar el impacto de las medidas de prevención, distanciamiento e higiene que deben adoptar los establecimientos, como medida complementaria, esta Corporación Municipal pretende incrementar en los casos que sea posible, el espacio de estas terrazas.

La ampliación requerirá la previa solicitud de los titulares de la licencia de ocupación, el cumplimiento favorable de los requisitos técnicos y no podrá contravenir lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del dominio público local con mesas, sillas, sombrillas, toldos y vallado de terraza.

Las ampliaciones serán proporcionales, en todo caso, a las que se establecen en la normativa, llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal perdido en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Esta medida se mantendrá durante la vigencia del estado de alarma y, en caso en el que perduren límites al normal funcionamiento, durante el periodo estival, sin perjuicio de que agotado este último, la Corporación podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas con la finalidad de minimizar los efectos de la pandemia Covid-19.

Dada cuenta que las medidas previstas en esta propuesta están claramente enmarcadas en la protección del interés general, puesto que tienen por objeto minimizar los efectos negativos y ayudar a algunos de los sectores mas afectados por la situación de emergencia y crisis que atravesamos, en concreto, el de restauración u hostelería, es por lo que se hace necesario la incoación del oportuno procedimiento administrativo que permita la materialización y ejecución de las medidas propuestas.

Finalmente, se considera conveniente aplicar al expediente correspondiente la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de uno de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada cuenta de la excepcionalidad de la situación.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a favor, 11 PSOE, 3 PP, 2 CIUDADANOS y 1 PODEM, habiéndose abstenido 3 COMPROMIS, acuerda aprobar la propuesta.

8. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Vista la propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio de 2020, presentada por el Concejal de Empleo, Promoción Económica y Comercio, en relación a la situación sobrevenida, por la crisis sanitaria y económica producida por el COVID 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma por el RD 463/2020 de 14 de marzo, el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en sesión celebrada por el Pleno, el día 17 de abril del 2020, aprobó una serie de medidas para paliar las consecuencias sociales y económicas causadas por la crisis sanitaria de la COVID-19, entre ellas, el plan de recuperación social y económica del municipio y de su tejido empresarial y comercial, que recoge un paquete de medidas promoción económica e impulso comercial y empresarial:

- 150.000 euros a las personas autónomas con establecimiento o local comercial en Quart de Poblet, cuya actividad económica se haya visto altamente afectada por las medidas decretadas para frenar la COVID-19, para hacer frente a los gastos corrientes de sus respectivos negocios.

Emitido informe por el Sr. Interventor y de conformidad con el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Modificar el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, incluyendo la siguiente línea de subvención:

Línea de Subvención B:

Procedimiento: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Proyecto/actividad: Ayudas directas a personas autónomas con establecimiento/local comercial en Quart de Poblet, cuya actividad económica se ha visto altamente afectada, para hacer frente a los gastos corrientes y su reactivación, ante la situación de crisis sanitaria y económica producida por Covid-19.

Cuantía máxima de la subvención: 150.000 €.

Partida presupuestaria nueva: 4312 -480.00.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos y técnicos.

INTERVENCIONES SUCIENTAS

El Sr. Soler J.V. (Ciudadanos) hace dos consideraciones al respecto en las que dice que en las bases reguladoras han constatado que en el importe existe un error y que están de acuerdo con la ayuda, pero consideran que tal y como están planteadas no lleguen a todos los autónomos porque circunstancialmente no pueden justificar las condiciones



impuestas y no han visto reconocido el cese de actividad. la **Sra. García** está a favor, resaltando que es poco el importe de la ayuda. el **Sr. Lorente** (PSOE) admite el error advertido por el Sr. Soler y comenta que injusto o no si los más afectados han tenido que cerrar, y los que no también lo han solicitado y los que no han podido abrir y los que han tenido pérdidas han recibido ayuda el resto de comercios han funcionado con normalidad. Ha sido un decisión fácil y tomada desde el principio, justa

9. PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, en la que se hace constar:

El artículo 55,3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunidad Valenciana, modificada por Ley 13/2018, de 1 de junio, de la Generalitat "las entidades locales con terrenos forestales en sus términos municipales redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), teniendo estos un carácter subordinado a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación"

Dado que Quart de Poblet cuenta con terrenos en su término municipal, conforme a las definiciones ofrecidas por el artículo 2 de la Ley 3/1993 y el artículo 5 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes, es por lo que tiene la obligación de disponer de un plan local de prevención de incendios forestales, conforme al artículo 55.3 de la mencionada Ley.

Dando cumplimiento a la vigente legislación que regula los terrenos forestales, y en concreto la prevención de los incendios en dichos terrenos.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Aprobar el Plan de Prevención de Incendios Forestales en el municipio de Quart de Poblet.

DOS. Remitir a la administración forestal de la demarcación correspondiente al municipio de Quart de Poblet.

10. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO CONSEJO ASESOR DE DEPORTES.

Vista la necesidad de actualización y adaptación a la nueva realidad del Consejo Asesor de Deportes, se somete a aprobación del Pleno la nueva redacción del Reglamento del Consejo Asesor de Deportes, aprobado por el Consejo Asesor de Deportes, sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020.

De conformidad con el 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación del Reglamento se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias.



- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se presentan reclamaciones ni sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- d) Publicación en el BOP del texto íntegro, no entrando en vigor hasta que hayan transcurrido 15 días, a contar desde la publicación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se omite la consulta pública.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Aprobar inicialmente, el Reglamento del Consejo Asesor de Deportes de Quart de Poblet, sometiéndolo a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, para presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

DOS. El Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, a los quince (15) días de su publicación, quedando derogada la normativa anterior.

INTERVENCIONES SUCINTAS

El Sr. Soler J.V. pide aclaración sobre el punto del orden del día respecto al enunciado del documento, procediendo el Sr. Secretario a dar una explicación exhaustiva al respecto.

Comienza el Sr. Jaen su intervención con mala conexión pero se le oye preguntar sobre si se ha tenido en cuenta a las asociaciones deportivas a la hora de hacer las modificaciones, anunciando que votarán a favor.

El Sr. Hidalgo hace constar que se aprobó en el Consejo Asesor y lo modificaron ellos, además. Contesta al Sr. Soler haciendole saber que los cambios son hacia los clubs para aligerar la burocracia.

11. SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PACTO HORTASUD.

Vista la propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana, relativa a la iniciativa promovida por las entidades ciudadanas, económicas y culturales de la comarca de L'Horta Sud, que pretenden establecer las bases para la reconstrucción de la comarca, tras la actual crisis provocada por el coronavirus.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Adherirse al "PacteHortaSud", para establecer las bases para la reconstrucción de la comarca, una vez haya finalizado la actual crisis provocada por el coronavirus.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Horta Sud de la Comunitat Valenciana.

INTERVENCIONES SUCINTAS.



EL Sr. Soler, pregunta que hay puntos innegociables, pero cuestionan críticas que hay en el punto cuarto, absteniéndose en la aprobación. El Sr. Campos (Compromís) le pide al Sr. Soler unanimidad, que hagan un esfuerzo en este sentido, porque es una petición institucional. el Sr. Soler dice que votan a favor y que no es una cuestión ideológica, haciendo constar la **Presidencia** su agradecimiento a Ciudadanos.

12. PROPUESTA APERTURA PISCINA DE VERANO QUART DE POBLET, SITUACIÓN EXCEPCIONAL COVID19.

Vista la propuesta de apertura, en situación excepcional, de la piscina de verano de Quart de Poblet, para la temporada estival 2020.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a favor, 11 PSOE, 3 PP, 2 CIUDADANOS y 1 PODEM, habiéndose abstenido 3 COMPROMIS, acuerda:

UNO. Aprobar las tarifas de precios de los servicios de la Piscina Municipal de Verano de Quart de Poblet, temporada 2020:

1. PERIODO DE APERTURA. Periodo de apertura durante la temporada estival de 2020:

- Apertura del 1 de julio al 30 de agosto de 2020.

2. LIMITACIÓN DE AFORO. La limitación de aforo quedará supeditada a la normativa reguladora de piscinas del año 2020.

3. TURNICIDAD MAÑANA / TARDE. Dado el aforo máximo de 222 usuarios, y para facilitar el acceso a la instalación de cuantas personas sea posible dentro de las restricciones de seguridad exigidas, se establecen 2 turnos de apertura y uso de la piscina, de lunes a domingo:

- Mañanas de 10.30h a 14.30h

- Tardes de 15.30h a 19.30h.

Existiendo una hora entre ambos turnos para permitir la completa limpieza y desinfección que la instalación requiera.

4. GRATUIDADES Y ABONADOS. Las gratuidades para la presente campaña 2020 son:

- Menores de 3 años

- Pensionistas con tarjeta dorada

5. TARIFAS Las tarifas para poder mantener un equilibrio económico, en base al aforo y a los turnos establecidos, son las siguientes:

Tarifa mañanas niños (hasta 12 años): 1,5 €

Tarifa tardes niños (hasta 12 años): 1,5 € Tarifa adultos mañanas: 2,0 €

Tarifa adultos tardes: 2,0 €

Menores de 3 años: Entrada gratuita

Pensionistas con tarjeta dorada: Entrada gratuita.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio.



INTERVENCIONES SUCINTAS

Sr. Jaén pide máxima prudencia y estar preparados en la fecha que se dice, estando de acuerdo con el planteamiento y preguntado sobre los bonos. el **Sr. Soler** expresa que querría que estuviera bien controlado por el bien de los vecinos, cosa que cree que seguro será así. la **Sra. Mora (PP)** expresa su aprobación y estar pendiente del desarrollo, que les preocupa el aforo tan limitado, pregunta por las reservas y cómo se hacen.

La **Presidencia** deja constancia de que si no se puede abrir no se hará, por lo que dentro de los medios que tiene el Ayuntamiento intentará hacerlo lo mejor posible. Hace mención a los bonos y que no se van a poder dar, explicando minuciosamente la razón, y que se está haciendo un reglamento y sus medidas de seguridad; además se ha rebajado considerablemente el precio, hace mención a todas las novedades, como la reserva por internet. así mismo comunica que si todas estas medidas no funcionan o hay algún problema sanitario la piscina se cerrará.

13. DAR CUENTA INFORME DE REPAROS, EJERCICIO DE 2020.

De conformidad con el artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se da cuenta al Pleno, del informe anual del Sr. Interventor de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

INTERVENCIONES SUCINTAS.

El **Sr. Campos** comenta que hay que hacer un esfuerzo de que cuando haya reparos en el siguiente ejercicio dar cuenta y comunicar si se han solucionado. la **Sra. Mora** comunica que lo mirarán detenidamente con Intervención y que si tienen dudas ya preguntarán

14. DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y RELACIÓN DE FACTURAS INCORPORADAS POR LA INTERVENCIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO QUINTO, PUNTO 4, DE LA CITADA LEY, DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

De conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, del informe trimestral de Tesorería sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con relación al pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2020.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

UNO. Quedar enterado del informe emitido por Tesorería, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 2020, de la relación de facturas o documentos justificativos incorporados por Intervención, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y del periodo medio de pago global a proveedores, que se establece en 25,90 días.



DOS. Remitir el citado informe a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento del art. 4.4 de la Ley 15/2010, de 6 de julio.

TRES. Publicar en la página Web o en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

15. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SEGÚN LA BASE 37 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE.

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto general para el ejercicio 2020 en sesión de 3 de diciembre de 2019, en el cual se incluye en la Base 37 de ejecución, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, así como en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno de la información periódica a suministrar al Pleno, correspondiente al primer trimestre de 2020.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

La **Sra. Díez (Compromís)** comenta sobre una queja que les ha llegado sobre la Policía Local a la hora de comunicarse con los vecinos sobre su trabajo en protección y Seguridad, que se ha hecho de forma poco respetuosa.

El **Sr. Jaen** en relación con los incendios forestales que valoran positivamente, pero que observan cosas mejorables, como estructuras de prevención.

La **Sra, Mora** hace un ruego sobre las mociones presentadas como la de superávit y distanciamiento social y movilidad peatonal, que se garantice.

La **Sra. Presidenta** contesta agradeciendo la atención y los ruegos presentados, haciendo saber que se está planteando cerrar la Avd. más veces

El **Sr. Soler J.V.** pregunta al equipo de gobierno que importancia tienen las fiestas patronales, los poartidos de la oposición y si les parece correcto suspender las Fiestas Patronales y no comunicarlo a pedirle opinión al respecto, pidiendo explicacioneds.

La **Sra. García,** hace un ruego sobre recibo de aguas erróneo pidiendo explicación sobre la tarifa y sobre documentos pasados por registro y no contestados, así mismo sobre la información a la población de la anomalía y confirmación de la devolución de



los importes por la empresa, pidiendo sancionar a la empresa de conformidad con el contrato vigente y mayor control sobre la empresa.

La **Sra. Presidenta** contesta a la Sra D'ñiez sobre el trabajo de la policía Local, dejando constancia de su buen hacer, y que siempre hay gente más hábil que otra en relaciones sociales. Contesta así mismo al Sr.l Soler JV y le hace saber que ha tenido contacto fluido con los portavoces de los grupos de la oposición sobre las fiestas, siendo dicho contacto fluido, agradable y constructivo.

El **Sr. Nofuentes** comunica que ha contestado ls Presidenta y que es la policía la que está haciendo un trabajo fantástico, salvando como siempre y en cualquier profesión aquellas personas que menos habilidades sociales tienen.

sobre el asunto de Aguas esto paso en los días que la Corporación iba de calle con la protección de las personas, sobre todo en las Residencias y ya estaba puesto en conocimiento de la empresa y se le planteó la devolución del mismo.

Pone en valor la conversación y comunicación entre la empresa y la Corporación y la prontitud en la resolución de las incidencias y el seguimiento de las mismas

17. COMUNICACIONES

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento de:

- Decreto núm. 186/2020, de fecha 7 de mayo de 2020, dictado por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Valencia, en los autos núm. 93/2019, iniciados en virtud de demanda presentada por Luisa Llorca Sánchez contra INSS, TGSS y Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre Seguridad Social, que tiene por desistido al demandante.
- Sentencia núm. 907/2020, de fecha 4 de marzo de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestima el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de D. Ricardo Vallés Pérez, frente a la Sentencia dictada el 22 de julio de 2019, por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Valencia, en autos núm. 1009/2018 seguidos a instancia del recurrente frente al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veintiocho minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veinte, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.